

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
-SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior demanda se recibió el 4 de noviembre de 2020, en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia en Oralidad de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2020-00453, Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvasse proveer.

Armenia Q., 20 de noviembre de 2020


RICARDO OROZCO VALENCIA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO, NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL
VEINTE (2020)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FORMABIENES S.A.S.
DEMANDADOS: CONSUELO QUINTERO OCAMPO, SOCIEDAD CQO
INVERSIONES S.A.S. Y RICARDO WOLFIO MAYA GÓMEZ
RADICACIÓN: 6300140030082020-00453-00

Una vez revisada la presente demanda y sus anexos, se puede observar que no fue allegada la constancia expedida por la DIAN que dé cuenta del régimen al cual pertenece el propietario del inmueble objeto del contrato de arrendamiento base de ejecución, el que debe adosarse junto con el correspondiente certificado de tradición para tener certeza de la titularidad del predio, ya que, dentro de la demanda se está cobrando el impuesto del IVA, el que solo es procedente en el caso de que el propietario pertenezca al régimen común ante la DIAN.

Advertida la anterior falencia, la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece. -

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar proceso de **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA,** es promovida por

FORMABIENES S.A.S., quien actúa por medio de apoderado judicial, en contra de **CONSUELO QUINTERO OCAMPO, SOCIEDAD CQO INVERSIONES S.A.S. Y RICARDO WOLFIO MAYA GÓMEZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane los defectos de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo.-

TERCERO: Reconocer personería al abogado JORGE IVAN VALENCIA MACHADO, identificado con la tarjeta profesional 85.516 del C.S.J, para representar a la parte actora.-

N O T I F I Q U E S E,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

GAT



Firmado por:

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b161ada1b5a093845f2ecd9c338e9ec5afef4c6c350acb0c53a73395e114

Documento generado en 24/11/2020 12:29:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>